

**MAT.:** Informa de fallas calificadas por SEC como de Fuerza Mayor.

**DE :** JEFE DIVISIÓN INGENIERÍA DE ELECTRICIDAD  
**A :** SR. DIRECTOR EJECUTIVO COORDINADOR ELÉCTRICO NACIONAL

Como es de su conocimiento, el D.S. N° 31, de 2017, del Ministerio de Energía, aprobó el Reglamento para la Determinación y Pago de las Compensaciones por Indisponibilidad de Suministro Eléctrico, el cual contempla la dictación de una norma para su implementación.

Para tal efecto, la Comisión Nacional de Energía mediante Resolución Exenta N° 491 del 28 de diciembre de 2020, aprobó la “Norma Técnica de Indisponibilidad de Suministro y Compensaciones” en adelante Norma Técnica, cuyo objetivo es establecer los requisitos, procedimientos, metodologías y condiciones de aplicación para la determinación y el pago de compensaciones a usuarios finales por indisponibilidad de suministro eléctrico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72°-20 de la Ley y el Reglamento de Compensaciones.

Con el fin de dar cumplimiento al rol que esta Norma Técnica le asigna a esta Superintendencia, según lo señalado en el Art. 2-3, considerando lo establecido en el numeral 11, del artículo 3°, de la Ley 18.410, que señala que corresponde a esta Superintendencia comprobar los casos en que la falta de continuidad del servicio se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, debiendo además determinar los requisitos que debe reunir la causa de origen de un evento que provoque indisponibilidad de suministro para ser calificada como caso fortuito o de fuerza mayor, esta Superintendencia informa al Coordinador Eléctrico Nacional (CEN) lo siguiente:

- De acuerdo con los hechos descritos en los Estudios de Análisis de Falla (EAF) informados por el CEN, indicados a continuación, y los demás antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia, se estima procedente considerar las siguientes desconexiones forzadas como calificables como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, con el fin de que el CEN pueda realizar el correspondiente cálculo de Energía No Suministrada.

Código Falla	Fecha Falla
EAF 381/2024	02/08/2024
EAF 382/2024	02/08/2024
EAF 383/2024	02/08/2024
EAF 384/2024	02/08/2024
EAF 386/2024	02/08/2024
EAF 387/2024	02/08/2024
EAF 392/2024	02/08/2024
EAF 396/2024	02/08/2024



Caso:2029908 Acción:3800095 Documento:4302808  
V°B° ALS/JNS

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3800095&pd=4302808&pc=2029908>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1449 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)

Código Falla	Fecha Falla
EAF 402/2024	02/08/2024
EAF 404/2024	02/08/2024
EAF 406/2024	02/08/2024
EAF 409/2024	04/08/2024
EAF 410/2024	04/08/2024
EAF 413/2024	05/08/2024
EAF 414/2024	06/08/2024
EAF 419/2024	07/08/2024
EAF 421/2024	11/08/2024
EAF 423/2024	13/08/2024
EAF 424/2024	13/08/2024
EAF 430/2024	16/08/2024
EAF 432/2024	19/08/2024
EAF 434/2024	20/08/2024
EAF 437/2024	21/08/2024
EAF 440/2024	21/08/2024
EAF 442/2024	22/08/2024
EAF 445/2024	23/08/2024

- El presente informe contempla el análisis hasta el EAF 446 del año 2024.
- Lo anterior se sustenta, particularmente, en los antecedentes entregados por los Coordinados para estas fallas en concreto, los que se han considerado como suficientes para que dichos eventos sean postulados y calificados como caso fortuito o de fuerza mayor, conforme a lo establecido en la Res. Ex. N°30989, de fecha 14.11.2019, de SEC.

Saluda atentamente a Usted,

**MARIANO CORRAL GONZÁLEZ**  
Jefe División de Ingeniería de Electricidad



Caso:2029908 Acción:3800095 Documento:4302808  
V°B° ALS/JNS

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3800095&pd=4302808&pc=2029908>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1449 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)